

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

CS.



Mimmo

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11001-4003010-2017-01249-00

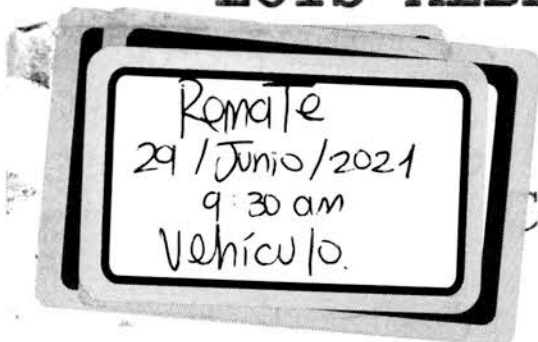
EJECUTIVO

DEMANDANTE:

COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

DEMANDADO:

LUIS ALBERTO DURAN TORRES



CUADERNO 1

010-2017-01249-00- J. 11 C.M.E.S



11001400301020170124900

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

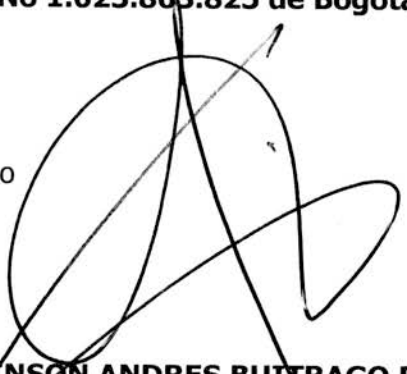
la señora , **LINA YISED BERNAL RAMIREZ**, mayor de edad con domicilio en Bogotá en su calidad de representante legal, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.023.863.825 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL**, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D. C., manifiesto al Señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **CC. No. 1.022.364.568 de Bogotá**, abogado titulado con tarjeta profesional **TP No. 265.690 del C.S. de la J.**, para que inicie proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía en contra de **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.816.337** domiciliado en BOGOTÁ, tendiente a obtener el pago de la libranza número **13871** título valor que contiene una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

El Doctor **ROBINSON ANDRÉS BUITRAGO PARRA**, queda expresamente facultado para desistir, renunciar, reasumir, transigir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, no obstante, el doctor en mención **NO** queda facultado para recibir, cobrar, recaudar, ni que le sean adjudicados los bienes perseguidos a su favor, en todo caso, estos deberán ser cobrados por el Representante Legal de la cooperativa.

Del Señor Juez cordialmente,


LINA YISED BERNAL RAMIREZ
C.C.:No 1.023.863.825 de Bogotá

Acepto


ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA
C.C.No.1.022.364.568 de Bogotá
T.P. No.265690 del C.S. de la J.



NOTARIA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BERNAL RAMIREZ LINA YISED
quien se identifico con C.C. 1023863825

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-10-26 14:05:33

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación 1j6tw




FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

TABLAS DE AMORTIZACION

INTERES
CUOTA

2,0%
60

CAPITAL

\$10.000.000,00

periodos	inicial	interés	amort	cuota	final
0					10.000.000
1	10.000.000	200.000	87.680	287.680	9.912.320
2	9.912.320	198.246	89.433	287.680	9.822.887
3	9.822.887	196.458	91.222	287.680	9.731.665
4	9.731.665	194.633	93.046	287.680	9.638.619
5	9.638.619	192.772	94.907	287.680	9.543.712
6	9.543.712	190.874	96.805	287.680	9.446.906
7	9.446.906	188.938	98.742	287.680	9.348.165
8	9.348.165	186.963	100.716	287.680	9.247.448
9	9.247.448	184.949	102.731	287.680	9.144.718
10	9.144.718	182.894	104.785	287.680	9.039.932
11	9.039.932	180.799	106.881	287.680	8.933.051
12	8.933.051	178.661	109.019	287.680	8.824.033
13	8.824.033	176.481	111.199	287.680	8.712.834
14	8.712.834	174.257	113.423	287.680	8.599.411
15	8.599.411	171.988	115.691	287.680	8.483.719
16	8.483.719	169.674	118.005	287.680	8.365.714
17	8.365.714	167.314	120.365	287.680	8.245.348
18	8.245.348	164.907	122.773	287.680	8.122.576
19	8.122.576	162.452	125.228	287.680	7.997.348
20	7.997.348	159.947	127.733	287.680	7.869.615
21	7.869.615	157.392	130.287	287.680	7.739.328
22	7.739.328	154.787	132.893	287.680	7.606.434
23	7.606.434	152.129	135.551	287.680	7.470.883
24	7.470.883	149.418	138.262	287.680	7.332.621
25	7.332.621	146.652	141.027	287.680	7.191.594
26	7.191.594	143.832	143.848	287.680	7.047.746
27	7.047.746	140.955	146.725	287.680	6.901.022
28	6.901.022	138.020	149.659	287.680	6.751.363
29	6.751.363	135.027	152.652	287.680	6.598.710
30	6.598.710	131.974	155.705	287.680	6.443.005
31	6.443.005	128.860	158.820	287.680	6.284.185
32	6.284.185	125.684	161.996	287.680	6.122.189
33	6.122.189	122.444	165.236	287.680	5.956.953
34	5.956.953	119.139	168.541	287.680	5.788.413
35	5.788.413	115.768	171.911	287.680	5.616.501
36	5.616.501	112.330	175.350	287.680	5.441.152
37	5.441.152	108.823	178.857	287.680	5.262.295
38	5.262.295	105.246	182.434	287.680	5.079.861
39	5.079.861	101.597	186.082	287.680	4.893.779
40	4.893.779	97.876	189.804	287.680	4.703.975

4

41	4.703.975	94.079	193.600	287.680	4.510.375
42	4.510.375	90.207	197.472	287.680	4.312.902
43	4.312.902	86.258	201.422	287.680	4.111.481
44	4.111.481	82.230	205.450	287.680	3.906.031
45	3.906.031	78.121	209.559	287.680	3.696.472
46	3.696.472	73.929	213.750	287.680	3.482.722
47	3.482.722	69.654	218.025	287.680	3.264.696
48	3.264.696	65.294	222.386	287.680	3.042.311
49	3.042.311	60.846	226.833	287.680	2.815.477
50	2.815.477	56.310	231.370	287.680	2.584.107
51	2.584.107	51.682	235.998	287.680	2.348.109
52	2.348.109	46.962	240.717	287.680	2.107.392
53	2.107.392	42.148	245.532	287.680	1.861.860
54	1.861.860	37.237	250.442	287.680	1.611.418
55	1.611.418	32.228	255.451	287.680	1.355.966
56	1.355.966	27.119	260.560	287.680	1.095.406
57	1.095.406	21.908	265.772	287.680	829.635
58	829.635	16.593	271.087	287.680	558.548
59	558.548	11.171	276.509	287.680	282.039
60	282.039	5.641	282.039	287.680	0

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05459701965254

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:49:05

R054597019

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO : **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL**
SIGLA : COOGAVICOL
INSCRIPCION NO: S0001510 DEL 4 DE FEBRERO DE 1997
N.I.T. : 800250159-6
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 2 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL : 4,077,134,185
PATRIMONIO : 5,945,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 N° 17-54 LOC 116
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : nomina@coogavicol.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 N° 17-54 LOC 116
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : nomina@coogavicol.com

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 24 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN
DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ENERO DE
1997 BAJO EL NUMERO: 00001585 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN

ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA GAVICOL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000004 DEL 18 DE MARZO DE 2000 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO: 00032993 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA MULTIACTIVA GAVICOL POR EL DE : COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 3613 EL 12 DE DICIEMBRE DE 1994, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000004	2000/03/18	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2000/08/03	00032993
20	2012/02/10	ASAMBLEA GENERAL	2012/04/02	00002721
24	2016/03/05	ASAMBLEA GENERAL	2016/04/27	00025282
26	2017/03/25	ASAMBLEA GENERAL	2017/04/24	00029252

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: ARTICULO 4. LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO: CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y LA SATISFACCION DE DIVERSAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, MEDIANTE LA CREACION Y ORGANIZACION DE BIENES Y SERVICIOS. ARTICULO 5. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS. 2. ORGANIZAR PARA SUS ASOCIADOS SERVICIOS INDIVIDUALES RELACIONADOS CON VIVIENDA. 3. PRESTAR O CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SERVICIOS DE ASESORÍAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA SUS ASOCIADOS, ORIENTADOS AL CORRECTO MANEJO DE SUS RECURSOS MONETARIOS Y CREDITICIOS. 4. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DENTRO DE LOS MARCOS FIJADOS POR LA LEY Y PRESTAR SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD PARA SUS MIEMBROS. 5. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA COMPRA Y VENTA DE MERCANCÍAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O EXTRANJERA Y APOYAR A SUS ASOCIADOS PARA QUE LA FOMENTEN A TRAVÉS DE LA COOPERATIVA. 6. IMPORTAR Y EXPORTAR MERCANCÍAS DE ACUERDO A NORMAS LEGALES SOBRE LE PARTICULAR. 7. REALIZACIÓN DE OPERACIONES POR LIBRANZA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1527 DE 2012 PARAGRAFO: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO, CONSIDERADOS EN LOS NUMERALES 2,3 Y 4 DEL ARTICULO 5 ACLARAMOS QUE LA COOPERATIVA NO VA A PRESTAR NI A DESARROLLAR DIRECTAMENTE ESTOS OBJETIVOS, LOS CUALES SE PRESTARAN MEDIANTE SISTEMA DE CONVENIOS CON LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA TAL FIN. PARAGRAFO SEGUNDO: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO CONSIDERADO EN EL NUMERAL 7. LOS RECURSOS A UTILIZAR PROVENDRÁN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS ASOCIADOS Y DE SUS APORTES Y, EN TODO CASO, SERÁN DE ORIGEN LÍCITO. ARTICULO 6. LA COOPERATIVA PODRA ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS Y

REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS LÍCITOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. ARTÍCULO 7. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS SE DICTAN REGLAMENTACIONES PARTICULARES DONDE SE CONSAGREN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS MISMOS, SUS RECURSOS ECONÓMICOS DE OPERACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SE DESARROLLO Y SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. ARTÍCULO 8. CUANDO NO SEA DISPONIBLE O CONVENIENTE PRESTAR UN SERVICIO A SUS ASOCIADOS, LA COOPERATIVA PODRÁ ATENDERLO POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES, EN ESPECIAL DEL SECTOR COOPERATIVO, CELEBRANDO PARA EL EFECTO LOS CONVENIOS NACIONALES O INTERNACIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TIENDEN A AMPLIAR SU CAPACIDAD FINANCIERA Y EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. ARTICULO 9. LA COOPERATIVA PRESTARA PREFERENCIALMENTE SUS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS, PERO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SE EXTENDERÁ A TERCEROS POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL O BIENESTAR COLECTIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9411 (ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 5,945,000.00

CERTIFICA:

**** ORGANOS DE ADMINISTRACION ****

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 25 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00029251 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CORTES MURCIA JORGE ARMANDO	C.C. 000000000255545
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
LINARES HERNANDEZ FANNY LORENZA	C.C. 000000020320660
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MOSQUERA MOSQUERA EYDA ORLANDA	C.C. 000000026391072
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
ARDILA CARDENAS YENNY ESMERALDA	C.C. 000000052220125
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
DUQUE POSADA MARIA FANNY	C.C. 000000028773363
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTAÑO CASTAÑO RIGOBERTO	C.C. 000000005911105
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
FUQUEN PALACIOS SERAFIN	C.C. 000000080013826
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MORENO ROMERO MARIA ESTHER	C.C. 000000041321579
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	

GAMBOA UBAQUE JOHANNA
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
TAMAYO MARIN YILENE ANDREA

C.C. 000000052655231

C.C. 000000025235172

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES:EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0266 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00028009 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

BERNAL RAMIREZ LINA YISED

C.C. 000001023863825

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE:
1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y POR LAS CUANTIAS SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUANDO EL MONTO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO LE OTORQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SU EJECUCION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 10. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 11. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 12. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ANALISIS, EL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 13. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 8 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00010191 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GAVIRIA BUITRAGO DANIEL ANDRES

C.C. 000000079731731

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MONTAÑA UPEGUI YEZID EDUARDO

C.C. 000000079749324

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA D
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** en contra de **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**.

Asunto: Demanda para iniciar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** en contra de **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**.

ROBINSON ANDRÉS BUITRAGO PARRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.364.568, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 265.690 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la Cooperativa Gavicol "COOGAVICOL", con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con número de Nit. 800.250.159-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **LINA YISED BERNAL RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.863.825 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Gerente General de la citada Cooperativa, de conformidad con el poder especial a mi conferido para el cobro judicial, por medio del presente escrito, dando cabal cumplimiento al procedimiento establecido en artículo 467 y siguientes del Código General del Proceso, me permito instaurar demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.816.337, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en calidad de deudor de la obligación contenida en la libranza-pagaré No.13871 base de ejecución, a fin de que se decreten las siguientes:

I. PRETENSIONES

Solicito al (la) señor(a) Juez se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** en contra del señor **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**, respecto de la obligación contenida en la libranza-pagaré No.13871 base de la presente ejecución, cuyas cantidades y conceptos me permito discriminar de la siguiente manera:

1. Por la suma de ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos m/cte (\$87.680), por concepto de capital, correspondiente a una (1) cuota vencida y no pagada con anterioridad a la presentación de la demanda, determinadas y especificadas así:

Numero de Cuota	Fecha	Capital
1	30/09/2017	\$87.680
TOTAL		\$87.680

2. Por la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) por concepto de Intereses de Plazo vencidos y no cancelado antes de la presentación de la demanda, especificados así:

Numero de Cuota	Fecha	Capital
1	30/09/2017	\$200.000
TOTAL		\$200.000

3. Por los Intereses Moratorios sobre el capital del numeral 1 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con el Art. 305 del CP; desde la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
4. Por la suma de nueve millones novecientos doce mil trescientos veinte pesos m/cte (\$9.912.320), correspondientes al capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda.
5. Por los Intereses Moratorios sobre el capital del numeral 4 (capital acelerado) a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con el Art. 305 del CP; desde la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
6. Solicito que se condene a la parte demandada, al pago de las costas causadas en el proceso.

II. HECHOS

1. El día 6 de septiembre de 2017, el demandado **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**, suscribió a favor de **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** el título valor-libranza pagaré No. 13871, por valor de diecisiete millones doscientos seis mil ochocientos pesos m/cte (\$17.260.800).
2. El demandado no cancelo ninguna de las cuotas de amortización de capital e intereses en la forma pactada en la libranza pagaré No.13871, encontrándose a la fecha de la presentación de la demanda en mora.
3. A la fecha, la parte demandada no se ha allanado a cumplir con el pago de los instalamentos vencidos, a pesar de los requerimientos realizados por la ejecutante.
4. Atendiendo a la cláusula acceleratoria pactada en el cartular, la **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** procede a hacer efectiva dicha cláusula, ejerciendo su derecho de extinción automática del plazo a partir de la presentación de la demanda.
5. Las obligaciones por las que demanda la **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** se encuentra contenidas en el título valor-libranza pagaré presentado para el pago y constituye una obligación clara, expresa y exigible actualmente.
6. La parte demandante, me ha conferido poder para representarla judicialmente, a fin de obtener el pago de la obligación pretendida en el presente asunto.

III. PRUEBAS

Respetuosamente solicito se decreten, practiquen y tengan en cuenta como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Original del título valor libranza pagaré número 13871.
2. Tabla de amortización correspondiente a la obligación adquirida según libranza-pagaré No. 13871.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Gavicol Coogavicol expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

IV. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Tabla de amortización correspondiente a la obligación adquirida según libranza-pagaré No. 13871.
3. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a las partes demandadas.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Poder para actuar.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo la presente Litis en los artículos 25, 82 al 89 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012; artículos 709 y 711 del Código de Comercio y artículos 156 y 344 del Código Laboral y demás normas concordantes.

VI. PROCEDIMIENTO

A la demanda debe imprimirse el trámite dispuesto en el C.G.P. para un proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.**

VII. CUANTIA Y COMPETENCIA

Atendiendo al factor cuantía, la cual estimo como de mínima por ser inferior a los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la naturaleza del asunto, el lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de la parte ejecutada, es usted el competente señor Juez para conocer del presente asunto.

VIII. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

LUIS ALBERTO DURAN TORRES, recibirá notificaciones en la Calle 63 No. 65 - 26 - Bogotá. Se desconoce la dirección notificación electrónica.

PARTE DEMANDANTE

COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL, recibirá notificaciones en la Carrera 10 No.17-54 Local 116 Centro Colseguros - Bogotá.
Email: nomina@coogavicol.com

El suscrito apoderado, recibirá notificación en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 10 No.17-54 Local 116 Centro Colseguros - Bogotá.
Email: andresb0610@hotmail.com

Atentamente,

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA
C.C. N° 1.022.364.568 de Bogotá
T. P No 265690 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

12491

11

Fecha: 27/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

010

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 124072

FECHA DE REPARTO: 27/10/2017 11:04:44a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8002501596	COOPERATIVA GAVICOL		01
	COOGAVICOL		
1022364568	ROBINSON ANDRES BUITRAGO		03
	PARRA		

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

mcardonar
Auria Paula Cardona Romero

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	☒	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☒
PAGARE	☒	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	☒
CERTIF. DE DEUDA	☐	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	☐
CONTRATO	☐	POLIZA JUDICIAL.....	☐
LETRA	☐	FACTURAS.....	☐
CHEQUE	☐	ACTA DE CONCILIACION.....	☐
ESCRITURA PÚBLICA	☐	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	☐
PODER GENERAL	☐	CERTIFICACION	☐
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	☐	ARANCEL	☐
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	☐	CARTA DE INSTRUCCIONES.....	☐
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	☐	PLAN DE PAGOS.....	☐
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	☒	AMORTIZACION DEL CREDITO	☒
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	☐		

OTROS _____

ARCHIVO ☒ CD ☒ TRASLADOS ☒

OBSERVACIONES Archivo y trasladados completos

11-001-40-03-010	2017 - 01244-00
------------------	-----------------

AL DESPACHO: 07 de Noviembre 2017


NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-01249-00

Con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, a fin de que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el valor inmerso en el pagaré base de la acción corresponde a \$17.260.800., sin embargo, se pretende el cobro del valor insoluto del pagaré por \$10.000.000. En tal sentido, precise los abonos o pagos que ha efectuado la parte demandada, precisando el valor y la fecha en que se realizaron los mismos.
2. Acredítese la calidad de abogado de Robinson André Buitrago Parra, para adelantar el presente asunto en nombre de la parte demandante.
3. Precise el valor al que asciende la cuantía del presente asunto, teniendo en cuenta el monto de las pretensiones del líbello genitor (numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso).
4. Indique la dirección física y electrónica para efecto de notificaciones del representante legal de la parte demandante, con observancia a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.
5. De lo anterior con sendas copias para el traslado de la demanda y para el archivo del juzgado.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2017. Notificado por anotación en ESTADO No. 58 de la misma fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

Señor (a)
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Demandante: **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL**

Demandado: **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**

Radicado: **2017-01249**

06578 20-NOV-17 12:29

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

Asunto: Memorial que subsana requisitos de Auto Inadmisorio de Demanda.

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.364.568 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Nit 800.250.159-6 representada legalmente por **LINA YISED BERNAL RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.023.863.825 de Bogotá, me permito respetuosamente presentar memorial que subsana yerros de demanda, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto de 16 de noviembre de 2017, a saber:

AL REQUERIMIENTO PRIMERO: Respetuosamente manifiesto, señor juez, que en la pretensión 1° de la demanda se hace referencia al capital en mora de la deuda adquirida por la parte pasiva, es decir, \$87.680, lo cual, junto con la pretensión No.4 que corresponde al capital acelerado por la suma de \$9.912.320 constituyen el CAPITAL de la deuda por un total de \$10.000.000.

El titulo valor suscrito por la parte pasiva asciende a \$17.260.800 debido a la suma de los intereses pactados que corresponden a la amortización natural del crédito, los cuales, por no haberse cumplido el tiempo estipulado en el titulo valor no se hacen exigibles sino por el valor de \$200.000 correspondientes a la cuota del 30 de septiembre de 2017, esto de acuerdo a la tabla de amortización anexada.

AL REQUERIMIENTO SEGUNDO: Con el fin de acreditar calidad de abogado, se realiza presentación personal al presente documento.

AL REQUERIMIENTO TERCERO: Manifiesto respetuosamente que la cuantía del presente asunto se califica como mínima ya que asciende a \$10.200.000.

6

AL REQUERIMIENTO CUARTO: Manifiesto que la dirección de notificación física de la Representante Legal de la parte actora es Carrera 10 No.17-54 Local 116 y la dirección electrónica de la misma es: administracion2@coopgavicol.com.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, admitir demanda y dar trámite procesal al respecto,

Atentamente,

ROBINSON ANDRÉS BUTRAGO PARRA
C.C. N° 1.022.364.568 de Bogotá
T. P No 265690 del C. S. de la J.



Bogotá, D.C.

Comparición

Butrago Parra

C.C. No. 1022364568 Bogotá

y T.P. 265690

y manifiesto que
su puño y le
actos públicos y privados

El Comparante, *

El Secretario

Sección
Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE JUSTICIA

20 NOV 2017

Robinson Andres

Acta la

de
todas sus

[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
En Sala,
27 NOV 2017
Subsanado en tiempo
y para recursos
Secretaría: *Karin*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 110014003010-2017-01249-00

Subsanada conforme el auto que la inadmitió, y en virtud a que la Cooperativa Gavicol COOGAVICOL, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó se librara mandamiento ejecutivo contra Luis Alberto Duran Torres (folio 8); por reunir los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado, representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el Juzgado, resuelve:

1. Librar mandamiento por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la Cooperativa Gavicol COOGAVICOL, en contra de Luis Alberto Duran Torres, por las obligaciones inmersas en el pagaré visible a folio 2 así:

- \$9.912.320., por concepto de capital acelerado.

- Por los intereses moratorios, sobre la suma de capital del inciso anterior, desde el 27 de octubre de 2017, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- \$87.680., por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.

- Por los intereses moratorios, sobre la suma de capital del inciso anterior, desde el 1° de octubre de 2017, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- \$200.000., por concepto de interés de plazo de la cuota del mes de septiembre de 2017.

- Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.

2. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (artículo 431 ibídem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (artículo 96 y 442).

3. Reconocer personería a Robinson Andrés Buitrago Parra, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

Notifíquese (2).

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 6° de diciembre de 2017. Notificado
por anotación en ESTADO No. 63 de la misma fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 6A22900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07070916165V

Destinatario/Demand

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Fecha de envío
15/02/2018

P.R.E
NOTIFICACIONE LINEA/COOGAVICOL

Dirección de entrega
CALLE 63 NO. 65-26

Remitente/Demandante
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA GAVI

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
7500

Nombre
Placa

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☒ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

19/2/18

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

Observaciones



07070916165V

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 20 del mes de febrero del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juez 10 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-1249
Demandado o Citado:	Luis Alberto Duran Torres
Dirección:	Calle 63 No. 65-26
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones:	**Direccion No Existe.

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 20 del mes de febrero del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-81
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07070916165V

Fecha de envio
15/02/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/COOGAVICOL

Remitente/Demandante
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA GAVIC

Ciudad
BOGOTA

Articulo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona

- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Direccion no existe

- ☐ Cerrado
- ☐ Direccion incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Destinatario/Demandado

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Direccion de entrega
CALLE 63 NO. 65-26

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

----------------------	----------------------	----------------------

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona

- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Direccion no existe

- ☐ Cerrado
- ☐ Direccion incompleta

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6522900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

07070916165V

Fecha de envío
15/02/2018

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA / COOGAVICOL

Remitente/Demandante

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA GAVICOL

Ciudad

BOGOTA

Artículo

OTRO

Proceso :

EJECUTIVO

Rad. No.

2017-1249

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

7500

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Destinatario/Deman

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Dirección de entrega

CALLE 63 NO. 65-26

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Placa

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Rehusado a recibir

☐ No funciona

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección incompleta

Observaciones

↓

CARRERA 68^F
AV. CALLE 63



No. Consecutivo

22

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 6

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
LUIS ALBERTO DURAN TORRES
Calle 63 No.65-26
Bogotá

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-1249	EJECUTIVO	DD/ MM/ AAAA 05 / 12 / 2017

Demandante

Demandados

COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia del mandamiento de pago y su corrección, proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

1.022.364.568

No. Cédula de Ciudadanía



07070916165V



NOTIFICACION EN LINEA
CRA. 10 14-78

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:

CAUSA: 2017-1249

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION ART 291 C.P.C.

REFERENCIA:

CAUSA: 2017-1249

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION ART 291 C.P.C.

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito apporto certificación de art. 291 C.G.P. del demandado, el cual fue negativo.

Así mismo, me permito informar una nueva dirección correspondiente al demandado, para que se autorice enviar nuevamente notificación a dicha dirección.

DIRECCION: Diagonal 90 No.83-05 Sur Mz 8 In 23 – Bogotá D.C.

Del señor Juez,

ROBINSON ANDRES BUITRAGO
C.C. 1.022.364.568 DE BOGOTA
T.P. 265690 DEL C.S.J.

09402 27-FEB-'18 9:59

JUZGADO 10 CIVIL MPAL



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07071690339Q

Destinatario/Demandado

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

SITP.

Fecha de envio
20/03/2018

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/COOPERATIVA NACIONAL

Direccion de entrega

DIAZ. 90 NO. 83-05 SUR MZ. 8 INT. 23

Remitente/Demandante

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA C

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Articulo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Direccion Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Direccion incompleta

☐ No funciona

☒ Direccion no existe

Observaciones

23 03 18

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

☐ No labora

☐ Direccion Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Direccion incompleta

☐ No funciona

☐ Direccion no existe

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622400-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

07071690339Q

Destinatario/Demandado

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Fecha de envío
20/03/2018P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/COOPERATIVA NACIONALDireccion de entrega
DIAZ 90 NO. 83-05 SUR MZ. 8 INT. 23Remitente/Demandante
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA CCiudad
BOGOTACiudad Telefono
BOGOTAArticulo
OTROProceso :
EJECUTIVORad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONALValor
7500Nombre Identificacion
Placa Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Direccion Errada | ☐ Cerrado |
| ☐ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Direccion incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Direccion no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Direccion Errada | ☐ Cerrado |
| ☐ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Direccion incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Direccion no existe | |

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07071690339Q

Destinatario/Demandado

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Fecha de envio
20/03/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/COOPERATIVA NACIONAL

Direccion de entrega

DIAG. 90 NO. 83-05 SUR MZ. 8 INT. 23

Remitente/Demandante

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA C

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
7500

Nombre
Placa

Identificacion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Direccion no existe

☐ Cerrado
☐ Direccion incompleta

--	--	--

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Direccion no existe

☐ Cerrado
☐ Direccion incompleta

Observaciones



07071690339Q

El suscrito funcionario de Tempó Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 27 del mes de marzo del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 10 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1249
Demandado o Citado: Luis Alberto Duran Torres
Dirección: Diag. 90 No. 83-05 Sur Mz. 8 Int. 23
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:

C. ó N° Identificación: □

Contenido: Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones: **Direccion No Existe

Copia Guia



TEMPO EXPRESS Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		07071690339Q		Destinatario/Demandado LUIS ALBERTO DURAN TORRES	
Fecha de envío 30/03/2018	P.R.E. NOTIFICACION PARA COOPERATIVA NACIONAL	Remitente/Demandante JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA C		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Artículo OTRO	Proceso: EJECUTIVO	Rad. No. 2017-1249	Dirección de entrega DIAG. 90 NO. 83-05 SUR MZ. 8 INT. 23		
Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL			Valor 7500	Recibido por:	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución			Fecha (DD/MM/AAAA)	Identificación	
☐ No se entregó	☐ Desconocida la dirección	☐ Cerrado	23/03/18		
☐ No se entregó	☐ Desconocida la dirección	☐ Desconocida la dirección	Información Segundo intento de entrega - causal de devolución		
☐ No se entregó	☐ Desconocida la dirección	☐ Cerrado			
☐ No se entregó	☐ Desconocida la dirección	☐ Desconocida la dirección			
Observaciones					

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 27 del mes de marzo del año 2018.

Tempó Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



TEMPO
EXPRESS

07071690339Q

8333



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78

1026304586

203

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No.14-33 Piso 6

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Diag 90 No.83-05 Sur Mz 8 In 23

Bogotá D.C.

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-1249

EJECUTIVO

DD/ MM/ AAAA

05 / 12 / 2017

Demandante

Demandados

COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia del mandamiento de pago y su corrección, proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

1.022.364.568

No. Cédula de Ciudadanía

**SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

REFERENCIA:

REFERENCIA:

CAUSA: 2017-1249

CAUSA: 2017-1249

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION ART 291 C.P.C.

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION ART 291 C.P.C.

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito aporporto certificación de art. 291 C.G.P. del demandado, el cual fue negativo.

Así mismo, me permito informar una nueva dirección correspondiente al demandado, para que se autorice enviar nuevamente notificación a dicha dirección.

DIRECCION: Calle 13 No.68D-31 – Bogotá D.C.

Del señor Juez,

**ROBINSON ANDRES BUITRAGO
C.C. 1.022.364.568 DE BOGOTA
T.P. 265690 DEL C.S.J.**

11140 18 APR-18 16:05

0026000 18 CIVIL MPRL



TEMPO
EXPRES

07072313315Q

8953

30



NOTIFICACION EN LINEA
CRA. 10 14-78

800 250159-6

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No.14-33 Piso 11

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

CLL 13 68 D 31

Bogotá D.C.

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-1249

EJECUTIVO

DD/ MM/ AAAA
05 / 12 / 2017

Demandante

Demandados

COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia del mandamiento de pago y su corrección, proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

1.022.364.568

No. Cédula de Ciudadanía

31

**SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**



REFERENCIA:

CAUSA: 2017-1249

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION ART 291 C.P.C.

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito aporato certificación de art. 291 C.G.P. del demandado, el cual de acuerdo a la certificación entregada por la empresa de correos fue rehusada a recibir, por lo anterior, de acuerdo al articulo 291 numeral 4 inciso 2 del C.G.P. solicito se tenga por notificado al demandado en los términos del mismo artículo.

Del señor Juez,



**ROBINSON ANDRES BUITRAGO
C.C. 1.022.364.568 DE BOGOTA
T.P. 265690 DEL C.S.J.**



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07072313315Q

Destinatario/Demandado

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

32

Fecha de envío
21/04/2018

P.R.E
NOTIFICACION EN LINEA/COOPERATIVA GAVICOL

Dirección de entrega
CALLE 13- 68 D- 31

Remitente/Demandante
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA C

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
7500

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☒ No labora
☒ Rehusado a recibir
☒ No funciona

☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

25 4 18

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

Observaciones
SOLA SE RECIBE CON DESTINATARIO COORDINADORA



07072313315Q

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 25 del mes de abril del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 10 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-1249
Demandado o Citado:	Luis Alberto Duran Torres
Dirección:	Calle 13- 68 D- 31
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. OTRO Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones:	**Rehusado A Recibir - Solo Se Recibe Con Destinatario Coordinadora
Copia Guia	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 26 del mes de abril del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Módulo en Línea Bogotá
Notificación en Línea Bogotá



07072313315Q

Destinatario/Demandado

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Fecha de envío
21/04/2018P.R.E
NOTIFICACION EN LINEA / COOPERATIVA GAVICOLDirección de entrega
CALLE 13- 68 D- 31Remitente/Demandante
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA CCiudad
BOGOTACiudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
OTROProceso :
EJECUTIVORad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONALValor
7500Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- ☐
- No labora
-
- ☐
- Rehusado a recibir
-
- ☐
- No funciona

- ☐
- Dirección Errada
-
- ☐
- Destinatario no Habita
-
- ☐
- Dirección no existe

- ☐
- Cerrado
-
- ☐
- Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- ☐
- No labora
-
- ☐
- Rehusado a recibir
-
- ☐
- No funciona

- ☐
- Dirección Errada
-
- ☐
- Destinatario no Habita
-
- ☐
- Dirección no existe

- ☐
- Cerrado
-
- ☐
- Dirección incompleta

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07072313315Q

Destinatario/Demandado

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Fecha de envío
21/04/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/COOPERATIVA GAVICOL

Dirección de entrega
CALLE 13- 68 D- 31

Remitente/Demandante
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA C

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
7500

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones



**SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

REFERENCIA:

CAUSA: 2017-1249 Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL

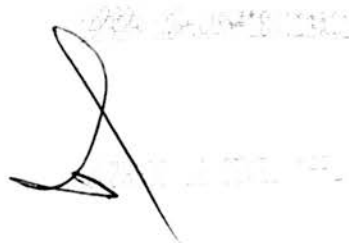
DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

ASUNTO: APORTO OFICIO RADICADO

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito apporto oficio No.1030 radicado el 30 de mayo de 2018.

Del señor Juez,

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA
C.C. N° 1.022.364.568 de Bogotá
T. P No 265690 del C. S. de la J.





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07073558246X

Destinatario/Demandado

SEÑOR LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Fecha de envio
20/06/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/PAULA NICOL LINARES

Direccion de entrega
CALLE 13 N° 68 D-31

Remitente/Demandante
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA GAVI

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener
FORMATO DE NOTIFICACION POR AVISO ART.292 C.G.P
ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

21 JUN 2018

- | | | |
|--|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Direccion Errada | ☐ Cerrado |
| ☒ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Direccion incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Direccion no existe | |

Observaciones

Empresa de Manpower y Cargo.
Nota heben porque no esta dirigida a la empresa
coordinadora mercantil y la persona que
atendio en recepcion no esta autorizada
para recibir.

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Direccion Errada | ☐ Cerrado |
| ☐ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Direccion incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Direccion no existe | |

Observaciones

100



49



07073558246X

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 21 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juez (10) Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1249
Demandado o Citado: Señor Luis Alberto Duran Torres
Dirección: Calle 13 N° 68 D-31
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 292 Formato De Notificación Por Aviso Art. 292 C.G.P Anexo Mandamiento De Pago
Observaciones: **Rehusado A Recibir No La Reciben Ya Que No Esta Dirigida A La Empresa

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 22 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-53
Tel 6622900-6810177
Resolución 070576 de abril 3 de 2012



07073558246X

Destinatario/Demandado

SEÑOR LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Fecha de envío
20/06/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/PAULA NICOL LINARES

Dirección de entrega
CALLE 13 N° 68 D-31

Remitente/Demandante
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA GAVI

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
292

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Recibido por:

Dice contener
FORMATO DE NOTIFICACION POR AVISO ART.292 C.G.P
ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- | | | |
|--|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Dirección Errada | ☐ Cerrado |
| ☒ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Dirección incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Dirección no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)
21 JUN 2018

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ No labora | ☐ Dirección Errada | ☐ Cerrado |
| ☐ Rehusado a recibir | ☐ Destinatario no Habita | ☐ Dirección incompleta |
| ☐ No funciona | ☐ Dirección no existe | |

Observaciones

Observaciones

30



Bosque Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6624901-6610177
Resolución 100576 de abril 3 de 2012

07073558246X

Fecha de envío
20/06/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/PAULA NICOL LINARES

Remitente/Demandante
JUEZ (10)CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/COOPERATIVA GAVI

Ciudad
BOGOTA

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1249

Dice contener
FORMATO DE NOTIFICACION POR AVISO ART.292 C.G.P
ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Comandado

SEÑOR LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Dirección de entrega
CALLE 13 N° 68 D-31

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

Informacion Segundo intento de entrega-causal de

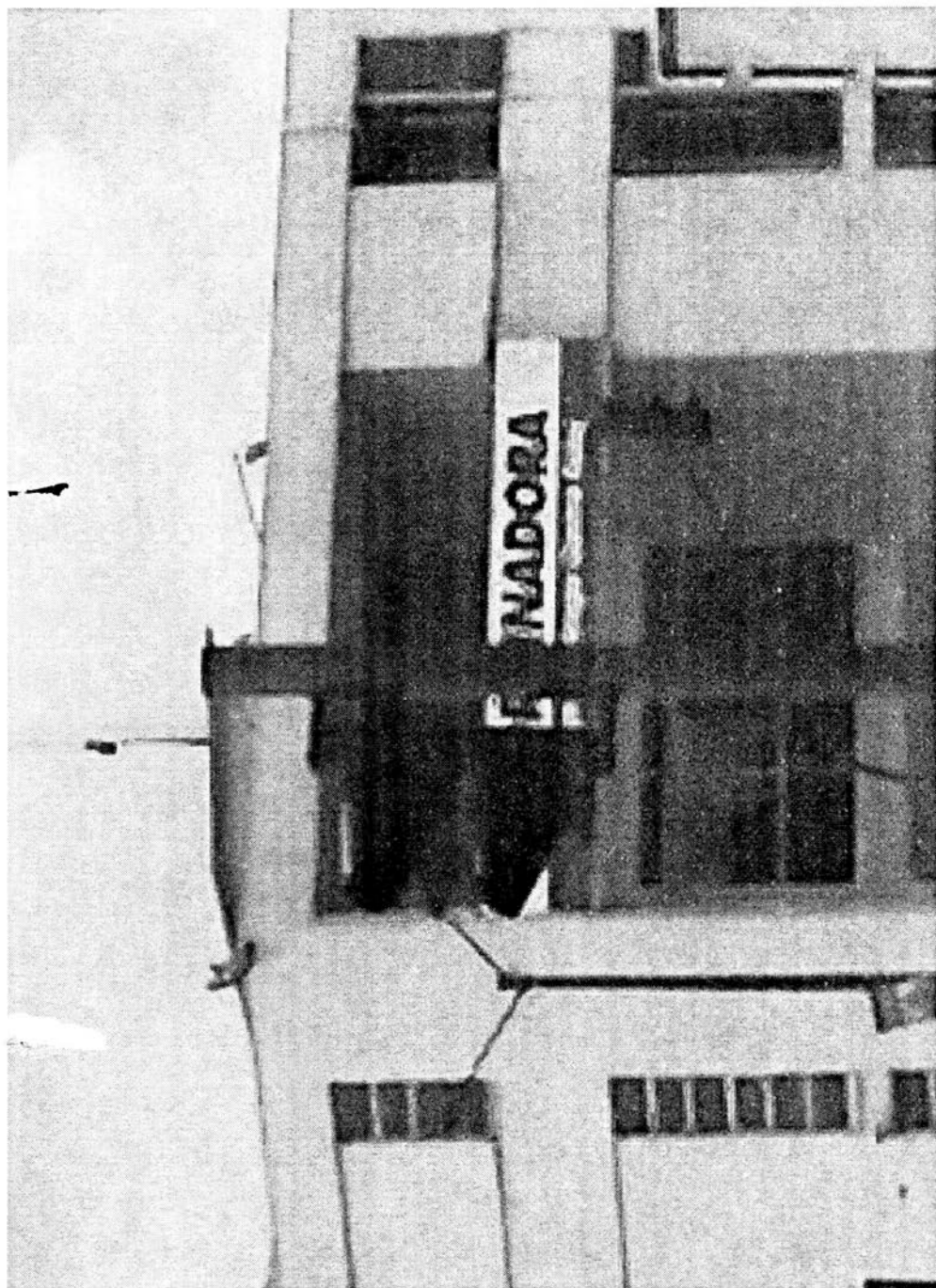
- ☐ No labora
☐ Rehusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Direccion Errada
☐ Destinatario no Habita
☐ Dirección no existe

- ☐ Cerrado
☐ Dirección incompleta

Observaciones

52





53

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 6

**FORMATO DE NOTIFICACION
POR AVISO ART. 292 C.G.P.**

Señor (a)
LUIS ALBERTO DURAN TORRES
Calle 13 68D-31
Ciudad: BOGOTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 del Código General del Proceso, al no haber comparecido al juzgado a recibir notificación personal dentro del término concedido en el citatorio, se procede a realizarle la notificación por aviso de la providencia abajo relacionada, advirtiéndole que la misma se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 2017- 1249
DEMANDANTE : COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL
DEMANDADO : LUIS ALBERTO DURAN TORRES
PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO (X). AUTO ADMISORIO ().
FECHA PROVIDENCIA: 05 de diciembre de 2017

Atentamente,

EL INTERESADO

54

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** en contra de **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**.

Asunto: Demanda para iniciar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** en contra de **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**.

ROBINSON ANDRÉS BUITRAGO PARRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.364.568, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 265.690 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la Cooperativa Gavicol "COOGAVICOL", con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con número de Nit. 800.250.159-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **LINA YISED BERNAL RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.863.825 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Gerente General de la citada Cooperativa, de conformidad con el poder especial a mi conferido para el cobro judicial, por medio del presente escrito, dando cabal cumplimiento al procedimiento establecido en artículo 467 y siguientes del Código General del Proceso, me permito instaurar demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.816.337, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en calidad de deudor de la obligación contenida en la libranza-pagaré No.13871 base de ejecución, a fin de que se decreten las siguientes:

I. PRETENSIONES

Solicito al (la) señor(a) Juez se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** en contra del señor **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**, respecto de la obligación contenida en la libranza-pagaré No.13871 base de la presente ejecución, cuyas cantidades y conceptos me permito discriminar de la siguiente manera:

1. Por la suma de ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos m/cte (\$87.680), por concepto de capital, correspondiente a una (1) cuota vencida y no pagada con anterioridad a la presentación de la demanda, determinadas y especificadas así:

Numero de Cuota	Fecha	Capital
1	30/09/2017	\$87.680
TOTAL		\$87.680

2. Por la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) por concepto de Intereses de Plazo vencidos y no cancelado antes de la presentación de la demanda, especificados así:

Numero de Cuota	Fecha	Capital
1	30/09/2017	\$200.000
TOTAL		\$200.000

- SS
3. Por los Intereses Moratorios sobre el capital del numeral 1 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con el Art. 305 del CP; desde la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
 4. Por la suma de nueve millones novecientos doce mil trescientos veinte pesos m/cte (\$9.912.320), correspondientes al capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda.
 5. Por los Intereses Moratorios sobre el capital del numeral 4 (capital acelerado) a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con el Art. 305 del CP; desde la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
 6. Solicito que se condene a la parte demandada, al pago de las costas causadas en el proceso.

II. HECHOS

1. El día 6 de septiembre de 2017, el demandado **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**, suscribió a favor de **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** el título valor-libranza pagaré No. 13871, por valor de diecisiete millones doscientos seis mil ochocientos pesos m/cte (\$17.260.800).
2. El demandado no cancelo ninguna de las cuotas de amortización de capital e intereses en la forma pactada en la libranza pagaré No.13871, encontrándose a la fecha de la presentación de la demanda en mora.
3. A la fecha, la parte demandada no se ha allanado a cumplir con el pago de los instalamentos vencidos, a pesar de los requerimientos realizados por la ejecutante.
4. Atendiendo a la cláusula aceleratoria pactada en el cartular, la **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** procede a hacer efectiva dicha cláusula, ejerciendo su derecho de extinción automática del plazo a partir de la presentación de la demanda.
5. Las obligaciones por las que demanda la **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** se encuentra contenidas en el título valor-libranza pagaré presentado para el pago y constituye una obligación clara, expresa y exigible actualmente.
6. La parte demandante, me ha conferido poder para representarla judicialmente, a fin de obtener el pago de la obligación pretendida en el presente asunto.

III. PRUEBAS

Respetuosamente solicito se decreten, practiquen y tengan en cuenta como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Original del título valor libranza pagaré número 13871.
2. Tabla de amortización correspondiente a la obligación adquirida según libranza-pagaré No. 13871.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Gavicol Coogavicol expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

IV. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Tabla de amortización correspondiente a la obligación adquirida según libranza-pagaré No. 13871.
3. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a las partes demandadas.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Poder para actuar.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo la presente Litis en los artículos 25, 82 al 89 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012; artículos 709 y 711 del Código de Comercio y artículos 156 y 344 del Código Laboral y demás normas concordantes.

VI. PROCEDIMIENTO

A la demanda debe imprimirse el trámite dispuesto en el C.G.P. para un proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.**

VII. CUANTIA Y COMPETENCIA

Atendiendo al factor cuantía, la cual estimo como de mínima por ser inferior a los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la naturaleza del asunto, el lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de la parte ejecutada, es usted el competente señor Juez para conocer del presente asunto.

VIII. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

LUIS ALBERTO DURAN TORRES, recibirá notificaciones en la Calle 63 No. 65 - 26 - Bogotá. Se desconoce la dirección notificación electrónica.

PARTE DEMANDANTE

COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL, recibirá notificaciones en la Carrera 10 No.17-54 Local 116 Centro Colseguros - Bogotá.
Email: nomina@coogavicol.com

El suscrito apoderado, recibirá notificación en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 10 No.17-54 Local 116 Centro Colseguros - Bogotá.
Email: andresb0610@hotmail.com

Atentamente,

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA
C.C. N° 1.022.364.568 de Bogotá
T. P No 265690 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)
Ref. 110014003010-2017-01249-00

subsanada conforme el auto que la inadmitió, y en virtud a que la Cooperativa Gavicol COOGAVICOL, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó se librara mandamiento ejecutivo contra Luis Alberto Duran Torres (folio 8); por reunir los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado, representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el Juzgado, resuelve:

1. Librar mandamiento por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la Cooperativa Gavicol COOGAVICOL, en contra de Luis Alberto Duran Torres, por las obligaciones inmersas en el pagaré visible a folio 2 así:

- \$9.912.320., por concepto de capital acelerado.

- Por los intereses moratorios, sobre la suma de capital del inciso anterior, desde el 27 de octubre de 2017, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- \$87.680., por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.

- Por los intereses moratorios, sobre la suma de capital del inciso anterior, desde el 1° de octubre de 2017, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- \$200.000., por concepto de interés de plazo de la cuota del mes de septiembre de 2017.

- Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.

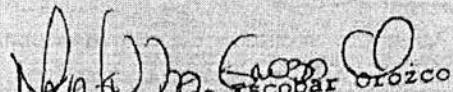
57
Tercera F
Ejecutiva
Proce
201
Pro
de

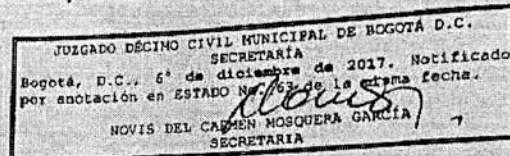
50

información sobre el resultado de las cautelas decretadas
en el presente proveído (artículo 599 inciso 2° del Código
General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase (2).

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco



**SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

REFERENCIA:

CAUSA: 2017-1249

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

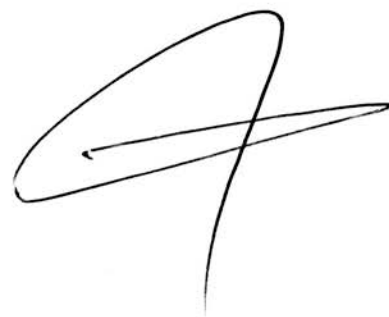
DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION ART 292 C.P.C.

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito apor to certificación notificación del demandado, el cual de acuerdo a la certificación entregada por la empresa de correos fue rehusada a recibir, por lo anterior, de acuerdo al artículo 292 inciso 4 del C.G.P. solicito se tenga por notificado al demandado en los términos del mismo artículo.

Del señor Juez,


**ROBINSON ANDRES BUITRAGO
C.C. 1.022.364.568 DE BOGOTA
T.P. 265690 DEL C.S.J.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Administrativo
de Bogotá D.C.
ESTADO

05 JUL 2018

Termo de notificación
vencido
vencido en silencio y
para recibir



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-**2017-01249-00**

En atención a la solicitud que antecede, advierta el memorialista que no hay lugar a tener por notificado al demandado del asunto, por cuanto la entidad de correo postal no procedió conforme lo prevé el inciso segundo del numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, dejando la constancia de que la comunicación fue dejada en el lugar de destino.

En tal sentido, se insta a la parte actora para que efectúe las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, conforme lo ordenado en el proveído de mandamiento de pago.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 19 de julio de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 36 de la misma fecha.  NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaría del Juzgado el señor **Luis Alberto Duran Torres**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.816.337 de Bajo Baudó (Pizarro), en calidad de **demandado**, para notificarse del mandamiento de pago de fecha (5) de diciembre 2017, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 2017-01249, Enterado del contenido del mismo se le corre traslado por el término legal de diez (10) días para pagar la obligación, contestar la demanda y/o proponer excepciones, e igualmente se advierte que el traslado fue entregado en once (11) folios más tres (3) cd's así mismo se deja constancia que el aquí notificado, le toma foto al mandamiento de pago.

QUIENES SE NOTIFICAN

Luis Duran Torres

Sr. **Luis Alberto Duran Torres**

C.C.U. 4.816.337

T.P.

TEL. 3506850051

DIRECCION:

26903018306

Quien notifica

DANIEL ABREO CAÑON

NOTA: SI USTED HA RECIBIDO NOTIFICACION POR AVISO, ART 292 DEL C.G.P. ESTA NOTIFICACION NO SE TENDRA EN CUENTA.

Se deja constancia que los originales reposan dentro del plenario

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA.

SECRETARIA



Señor (a)
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
La ciudad



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL contra LUIS ALBERTO DURAN TORRES – RADICADO No. 2017 – 01249.

LUIS ALBERTO DURAN TORRES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, este asunto de mínima cuantía, por medio del presente escrito al Señor Juez, y estando dentro del término legal, en este asunto, me permito descorrer la demanda de la referencia y presentar excepciones de fondo, con el fin de desvirtuar los planteamientos de la parte actora, haciendo uso del derecho de defensa que me asiste.

Su señoría en su actuar imparcial bajo el principio de equidad, legal y sobre todo humano, teniendo en cuenta que hay serias irregularidades de hecho y de derecho, le solicito proceda a revocar el proveído donde se me notifico el mandamiento de pago, negando el mismo y declarando probadas las excepciones que con esta contestación presento, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO (1.): Debo decir que **NO es cierto**, que suscribí título valor a nombre de la Cooperativa demandante, el cual si bien es cierto contiene mi firma, fui engañado ya que la firma fue tomada de manera irregular y nunca se me indicó que fuera un título valor, pues se me ofreció un crédito y se me indico que era el formulario de solicitud, dinero que **NUNCA** fue desembolsado y por tanto el titulo valor contiene una falsedad ideológica con la cual se pretende estafarme y con lo cual se me está creando graves perjuicios.

SEGUNDO: Es cierto en cuanto a que no he cancelado cuota alguna, pues ignoraba la existencia de una obligación que se deriva de un crédito que **NUNCA** recibí, que se pruebe.

TERCERO: Es cierto, por las mismas razones anteriores, ignoraba que se hubiera obtenido mi firma en un pagare, engañándome e indicándome que era un formulario de solicitud, donde después se me había indicado que el crédito no había sido aprobado, sin embargo me atengo a lo que resulte probado.

CUARTO: No es cierto que haya lugar a clausula acceleratoria, por las mismas razones expuestas anteriormente, que se pruebe.

QUINTO: No es cierto, no existen obligaciones sobre un hecho ilícito, donde se abusa del derecho para perpetrar una estafa, respecto un crédito que nunca recibí, que se pruebe.

SEXTO, En cuanto al poder, puede ser cierto, sin embargo no se puede realizar un cobro de una obligación inexistente, que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Como Resultado de lo anterior me opongo a las pretensiones de la parte actora y por lo tanto procedo a presentar las siguientes excepciones:

Si bien es cierto el accionante que no tiene legitimidad por activa para realizar un fraude aprovechándose de mi buena fe, tal como se explicó y que no le informo al señor Juez las verdaderas situaciones de hecho y derecho, pues nunca se realizó desembolso de dinero alguno y por lo contrario se utiliza la Cooperativa para cometer un delito penal, como es el de Estafa, ya que no aparece ningún comprobante donde el suscrito haya recibido dinero alguno y de aparecer, no contiene mi firma, por lo que no solo se configura el delito de estafa, sino de falsedad, por lo que su señoría no puede participar en la perpetración de dichos delitos.

EXCEPCIONES DE FONDO

Con fundamento en los hechos precedentes citados, así como la inexistencia de la causa al derecho protegido por la ley, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

1º - Inepta demanda por acción indebida.

2º.- Cobro indebido.

INEPTA DEMANDA POR ACCIÓN INDEBIDA

Como quedo expuesto y se deriva de la demanda, particularmente en hechos y pretensiones, lo que en definitiva pretende el accionante es cobrarme un dinero que nunca recibí y con el cual se configura una ESTAFA, utilizando engaños y falsedades que deben ser determinados por su señoría, pues ha sido capturado mi vehículo, única herramienta de trabajo, sin que existiera motivo para ello.

No se puede desconocer el Art 422 del C.G.P., que el título ejecutivo reza: Que puede demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos y que provengan del deudor, etc.

El Art 709 del Código de Comercio, numeral 1º. El pagare debe contener la promesa incondicional de pagar una suma determinada que, si bien es cierto la parte actora, a través de su apoderado, presenta una libranza o pagare, argumentando que soy PENSIONADO sin serlo (no es claro), sin haber realizado ningún estudio de crédito y sin la prueba de que el dinero fue efectivamente desembolsado. El mismo ni siquiera determina el monto del interés, como tampoco existe una carta de instrucciones, que hubiese demandado otra firma o falsedad en contra de la fe pública y en contra de los intereses del suscrito.

COBRO INDEBIDO:

La demandante, solicitaron el pago de obligaciones que NUNCA contraí, por lo que desde ya tacho de falsedad los documentos en su contenido ideológico y solicito que tanto el pagare y cualquier comprobante que justifique la entrega de dinero que no recibí, sean cotejadas, tanto las firmas como las huellas dactilares, amén de que esta clase de créditos se otorgan a pensionados y el suscrito, no cuenta con tal calidad, pues no se puede permitir el atropello a unas personas de estas condiciones económicas que no cuenta con recursos económicos.

Este cobro es aún más indebido, pues incluso recientemente en los medios de comunicación, se ha venido denunciando esta clase de estafas, como la que se perpetrar en contra del suscrito, lo cual es un hecho evidente como sucede en mi caso., los cuales coinciden en lo siguiente:

1. ¿Qué es una libranza?

Es un crédito que se hace con cargo a la nómina. Esto significa que para hacerla efectiva se debe ser empleado o pensionado, donde se presta plata a condición de que el pago se haga "por mano derecha" a través de descuentos por nómina. Cuando el pago del crédito se hace de esta manera, el prestamista se siente tranquilo, porque es un crédito de "bajo riesgo".

2. ¿Quiénes ofrecen ese tipo de créditos?

Lo pueden hacer entidades bancarias, pero también lo pueden ofrecer entidades comerciales. Y aquí comienzan a aparecer los problemas: a los bancos, que son los que tienen menos problemas con las libranzas, los vigila la Superintendencia Financiera. ¿Pero a los otros, las entidades comerciales, quién las vigila? Además de la Superintendencia de Sociedades, prácticamente nadie, y en cuanto a estas cooperativas se salieron de control, precisamente por la proliferación de estafas como la del presente caso.

3. Si es un crédito de bajo riesgo, que cobran por mano derecha, ¿por dónde se está perdiendo la plata?

Aquí las autoridades han hablado de estafa, fraude, falsedad en documento, concierto para delinquir, captación masiva e ilegal, y hasta lavado de activos.

La explicación de estos delitos puede ayudar a entender el tema:

4. ¿Dónde aparece la estafa?

Veamos: las deudas que adquiere un empleado son respaldadas con un pagaré. Ese pagaré es negociable; cuyo pagare avala una deuda o préstamo, lo cual no sucedió en este asunto.

5. Dentro de los posibles delitos, se habla de captación masiva ilegal de dinero del público y se menciona la palabra 'pirámide'

Cuando el dinero captado con pagarés originales y 'chimbos' ,en este caso engañando a las personas del común para obtener firmas que a la larga son aprovechadas, para que mafias reciban el dinero y se lo cobren a un tercero, como es mi caso que actuó de buena fe

PRUEBAS.

1. Solicito se designe auxiliar de la justicia, perito experto que realice el cotejo de las firmas y huellas, tanto del pagare, como de los supuestos recibos, que no figuran en la demanda, donde aparezca mi firma y conste que aparentemente recibí un préstamo o giro de dinero, en caso de que no se cuente con dicho perito, se sirvan oficiar a medicina Legal, para que realice dichos cotejos..
2. Solicito citar a interrogatorio de parte al representante legal de la Entidad demandante, el cual formulare de manera personal o una vez sea representada por algún auxiliar de la justicia, en amparo de pobreza que solicitare antes de que se realice la misma, por mi situación económica tan precaria, que incluso atenta contra mi mínimo vital.
3. Solicito se disponga ante la superintendencia financiera, el permiso para captar dinero y realizar esta clase de créditos, por parte de la cooperativa demandante.
4. Se solicite al demandante allegue la copia o constancia del desembolso del dinero, aclarando si se realizó en efectivo, o se consignó en alguna cuenta, suministrando datos de la misma y los documentos que le dieron apertura a esta.
5. Solicito se le oficie a la cooperativa demandante, allegue todos los documentos de la supuesta solicitud de mi crédito, y el estudio respectivo, pues no es posible que sin empleo y sin capacidad de pago, se me haya concedido un crédito que nunca recibí.

Con la debida admiración y respeto, agradezco se cancele la medida cautelar solicitada por la ilegitimidad de la parte actora y se proceda a dictar decisión a nuestro favor.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito demandado, en la Calle 85 A sur No 78 – 79, Int 20. Bosa san Diego,, donde la dirección que se aportó en la demanda no es del suscrito, lo cual constituye una falsedad adicional..

Como siempre con la debida admiración y respeto.

Del señor Juez,

LUIS ALBERTO DURAN TORRES
C.C. No. 4.816.337 de Pizarro (Choco)

Luis A. Duran Torres
4.816.337

República de Colombia
Poder Judicial
Corte Constitucional
C.C.
16 AGO 2018
16 AGO 2018
Con excepciones de fondo
extraordinarias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2017-01249-00

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandado Luis Alberto Duran Torres, se notificó del auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, personalmente, de lo cual da cuenta el acta visible a folio 61 del presente cuaderno, quien en el término otorgado para el efecto, no propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

Al efecto, adviértase que aquí demandado se notificó el 24 de julio del año en curso, y como se le advirtió en el acto de notificación, aquel contaba con diez días para proponer su defensa, los cuales fenecieron el 8 de agosto del año en curso, sin embargo, el escrito contentivo de su oposición solo fue radicado el 9 de agosto de los corrientes, por lo que el despacho no podrá estimar tal escrito de contestación y excepciones en razón de su extemporaneidad.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase (2).

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 46 de la misma fecha. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA SECRETARIA
--

República de Colombia
Poder Judicial de la Nación
Juzgado 18 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA 10 SEP 2018

Donde compareció el
Donde compareció el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2017-01249-00

El demandado Luis Alberto Durán Torres, se notificó del auto que libró mandamiento de pago personalmente, de lo cual da cuenta la documental que obra a folio 61, quien dentro del término otorgado para el efecto, no propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones:

Por auto de fecha cinco (5) de diciembre de 2017 (folio 17), se libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Gavicol COOGAVICOL, y en contra de Luis Alberto Durán Torres.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (folio 17).

Segundo: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

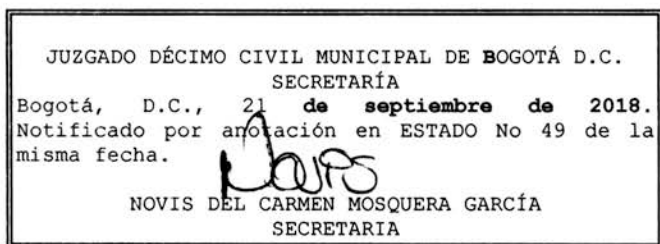
Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$ 400.000, por concepto de agencias en derecho. Secretaría proceda de conformidad.

Cuarto: Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y cúmplase (2).

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco



SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:

CAUSA: 2017-1249 Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JUZGADO 10 CIVIL MPB

10668 25-SEP-18 11:03

CAPITAL ACELERADO							
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1298	27-oct-17	31-oct-17	21,15	1,6117	\$9.912.320,00	5	\$ 25.766,86
1298	1-nov-17	30-nov-17	21,15	1,6117	\$9.912.320,00	30	\$ 154.601,19
1298	1-dic-17	31-dic-17	21,15	1,6117	\$9.912.320,00	31	\$ 159.754,56
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	1,5795	\$9.912.320,00	31	\$ 156.562,08
1890	1-feb-18	28-feb-18	20,69	1,5795	\$9.912.320,00	28	\$ 141.410,91
1890	1-mar-18	31-mar-18	20,69	1,5795	\$9.912.320,00	31	\$ 156.562,08
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	1,5647	\$9.912.320,00	30	\$ 150.097,67
398	1-may-18	31-may-18	20,48	1,5647	\$9.912.320,00	31	\$ 155.100,93
398	1-jun-18	30-jun-18	20,48	1,5647	\$9.912.320,00	30	\$ 150.097,67
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	1,5331	\$9.912.320,00	31	\$ 151.962,01
821	1-ago-18	31-ago-18	21,03	1,6033	\$9.912.320,00	31	\$ 158.922,81
TOTAL LIQUIDACION CREDITO					\$9.912.320,00		\$ 1.560.838,77

TOTAL CAPITAL 9.912.320

TOTAL INTERESES 1.560.839

TOTAL MESES LIQUIDADOS 11

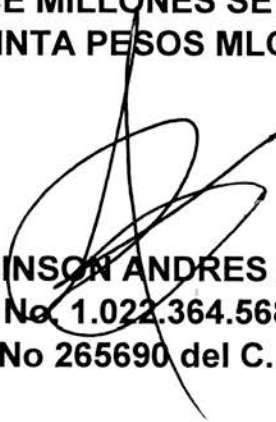
TOTAL LIQUIDACION CAPITAL MAS INTERESES 11.473.159

CAPITAL CUOTA							
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES BANCARIO		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	1,6117	\$87.680,00	31	\$ 1.413,12
1298	1-nov-17	30-nov-17	21,15	1,6117	\$87.680,00	30	\$ 1.367,53
1298	1-dic-17	31-dic-17	21,15	1,6117	\$87.680,00	31	\$ 1.413,12
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	1,5795	\$87.680,00	31	\$ 1.384,88
1890	1-feb-18	28-feb-18	20,69	1,5795	\$87.680,00	28	\$ 1.250,86
1890	1-mar-18	31-mar-18	20,69	1,5795	\$87.680,00	31	\$ 1.384,88
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	1,5647	\$87.680,00	30	\$ 1.327,70
398	1-may-18	31-may-18	20,48	1,5647	\$87.680,00	31	\$ 1.371,95
398	1-jun-18	30-jun-18	20,48	1,5647	\$87.680,00	30	\$ 1.327,70
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	1,5331	\$87.680,00	31	\$ 1.344,19
821	1-ago-18	31-ago-18	21,03	1,6033	\$87.680,00	31	\$ 1.405,76
TOTAL LIQUIDACION CREDITO					\$87.680,00		\$ 14.991,69

TOTAL CAPITAL	87.680
TOTAL INTERESES	14.992
TOTAL MESES LIQUIDADOS	11
TOTAL LIQUIDACION CAPITAL MAS INTERESES	102.672

TOTAL CAPITAL	10.000.000
TOTAL INTERESES	1.575.830
TOTAL INTERESES DE PLAZO	200.000
TOTAL LIQUIDACION CAPITAL MAS INTERESES	11.775.830

ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS
TREINTA PESOS MLC



ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA
C.C. No. 1.022.364.568 de Bogotá
T. P No 265690 del C. S. de la J.

69



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

2017-1249

NOTIFICACIONES	\$ 30.000,00
ARANCEL	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 400.000
PÓLIZA	
REGISTRO EMBARGOS	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
HONORARIOS SECUESTRE	
LIQUIDACION ANTERIOR	
TOTAL	\$ 430.000,00



NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

De conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 446 del C.G.P., se fija hoy 28 de septiembre de 2018, el traslado a la contraparte de la liquidación del crédito aportada, por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el normado 110 de la misma codificación.

Téngase en cuenta, que el término atrás descrito, comienza a correr desde el 1° de octubre de 2018 y finaliza el 3 de octubre de 2018.

La secretaria


NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

República De Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Bogotá D.C.
SALA IV

Atención de la demanda por: **04 OCT 2018**

Alvarado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2017-01249-00

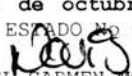
Habida cuenta que la liquidación del crédito visible a folio 68 del expediente no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.

Ahora, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 69 de la presente encuadernación.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No 55 de la misma fecha.  NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA SECRETARÍA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 18-3-14

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 100A	JUZGADO DE ORIGEN 10001
--------------------------	-------------------------

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	1	0	7	0	1	7	0	2	4	7
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Cooperativa Falco Bogotá
DEMANDADO	Luis Alberto Rocha Torres

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Contrato de Préstamo Bncc	
Caja Social	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	70			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	25			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		/	/
La liquidación de costas esta en firme.		/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
----------------------	----	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesor al universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03010-2017-01249-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

13260

28/Mar/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

4816337

LUIS ALBERTO DURAN TORRES

מס' זיהוי: 4816337 מס' תעודת זהות: 4816337

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



010-2017-01249-00- J. 11 C.M.E.S



11001400301020170124900

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Solicitud renuncia de poder Proceso 2017-01249. Juzg. Actual: 11 Civil Mpal Ejecución. Juzg Origen: 10 Civil Mpal. Demandante Cooperativa Gavicol Demandado Luis Alberto Durán



Juridica SIA Salvamentos <juridica@siasalvamentos.com>
Lun 14/09/2020 11:22 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
CC: cartera@siasalvamentos.com



RENUNCIA DE PODER PROCE...
337 KB

Muy buen día respetados funcionarios.

Cordial saludo.

Adjunto realizamos remisión de solicitud de renuncia de poder por parte del Apoderado Judicial de Gavicol, al interior de las diligencias relacionadas en el asunto, información que de igual forma se remite a continuación, para su ubicación y trámite:

Señores:
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN	: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA	: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE	: COOPERATIVA FINANCIERA GAVICOL.
DEMANDADO	: LUIS ALBERTO DURÁN TORRES.
RADICADO	: 2017-01249.

Agradezco su colaboración,

Cordialmente / Regards



SIA
Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
NIT 908272405-8



Sistema de Gestión
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015



DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO JUDICIAL.
Director Jurídico
Calle 20 B No. 43A – 70
Cel 302-2950284
Bogotá, Colombia
www.siasalvamentos.com
 [/SIAonlinecolombia](https://www.facebook.com/SIAonlinecolombia) SIA Online www.siaonline.com.co



¡Custodia con responsabilidad, custodia con procesos certificados!

Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario, verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S o de sus Directivos.

Responder Responder a todos Reenviar

0-10
Hera
4120-122-11
Gaby
27

Señores:

**JUEZ ONCE (11) CIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ
D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

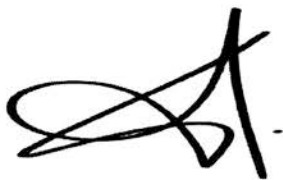
DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Asunto: Renuncia de poder

ROBINSON ANDRÉS BUITRAGO PARRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.364.568**, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. **265.690** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la **Cooperativa Gavicol "COOGAVICOL"**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con número de Nit. 800.250.159-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **LINA YISED BERNAL RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.863.825 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Gerente General de la citada Cooperativa, de conformidad con el poder especial a mi conferido para el cobro judicial, por medio del presente escrito me permito manifestarle muy comedidamente que renuncio al poder otorgado por la Gerente General de la antes mencionada Cooperativa por las siguientes razones:

Esta petición se funda por la compra de cartera mediante Cesión de derechos de crédito del presente proceso que fue realizado con la Entidad **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S**, identificado con Nit. **900.272.403**, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 76 Código General del Proceso. (Ley N° 1564 de 2012). del Código General del Proceso, me permito informar a su despacho que los honorarios pactados con mi poderdante fueron cancelados en su totalidad y nos encontramos a PAZ Y SALVO.

Del señor Juez,



ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA

C.C. N° 1.022.364.568 de Bogotá

T. P No 265.690 del C. S. de la J.

RV: RENUNCIA DE PODER PROCESO No. 2017-1249

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/08/2020 5:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (348 KB)

RENUNCIA DE PODER PROCESO 2017-1249.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá**De:** Andrés Buitrago <andresb0610@hotmail.com>**Enviado:** martes, 25 de agosto de 2020 5:08 p. m.**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA DE PODER PROCESO No. 2017-1249

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito adjuntar memorial, informando la renuncia del poder correspondiente al proceso No. 2017-1249.

Cordialmente

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA

C.C. No. 1022364568 de Bogotá

T.P. No. 265690 del C.S. de la Judicatura

CEL.3228158834

Señores:

**JUEZ ONCE (11) CIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL

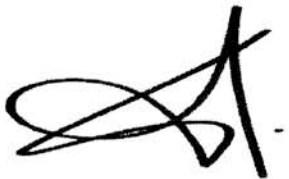
DEMANDADO: LUIS ALBERTO DURAN TORRES

Asunto: Renuncia de poder

ROBINSON ANDRÉS BUITRAGO PARRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.364.568**, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. **265.690** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la **Cooperativa Gavicol "COOGAVICOL"**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con número de Nit. 800.250.159-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por la señora **LINA YISED BERNAL RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.023.863.825 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Gerente General de la citada Cooperativa, de conformidad con el poder especial a mi conferido para el cobro judicial, por medio del presente escrito me permito manifestarle muy comedidamente que renuncio al poder otorgado por la Gerente General de la antes mencionada Cooperativa por las siguientes razones:

Esta petición se funda por la compra de cartera mediante Cesión de derechos de crédito del presente proceso que fue realizado con la Entidad **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S**, identificado con Nit. **900.272.403**, para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 76 Código General del Proceso. (Ley N° 1564 de 2012). del Código General del Proceso, me permito informar a su despacho que los honorarios pactados con mi poderdante fueron cancelados en su totalidad y nos encontramos a PAZ Y SALVO.

Del señor Juez,



ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA

C.C. N° 1.022.364.568 de Bogotá

T. P No 265.690 del C. S. de la J.

Por 31
Jetr.

4172-204-011

MEDIDAS CAUTELARES

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS GLOBAL
COOPGLOBAL	
DEMANDADO:	ANA MERCEDES HUERTAS DE SILVA

ROBINSON ANDRÉS BUITRAGO PARRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la Cooperativa Nacional de Servicios Global "COOPGLOBAL", con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con número de Nit. 900.113.285-2, representada legalmente por **JOSE RICARDO GAVIRIA BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.630.676 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, comedidamente manifiesto al señor Juez que mediante este escrito y bajo la gravedad de juramento y con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación contraída por la señora **ANA MERCEDES HUERTAS DE SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.562.907, se tomen las siguientes medidas previas en el proceso de referencia:

1. El embargo y retención del 30% de las mesadas pensionales y mesadas adicionales 13 y 14 devengadas por la señora **ANA MERCEDES HUERTAS DE SILVA**, hasta culminar favorablemente con el pago total de la deuda debida a mi poderdante. La entidad pagadora de la pensión del demandado **CONSORCIO FOPEP**, con dirección Carrera 20 N° 39 - 32, con NIT. 900.178.299-4 en Bogotá D.C.
2. El embargo y retención del 20% de las mesadas pensionales y mesadas adicionales 13 y 14 devengadas por la señora **ANA MERCEDES HUERTAS DE SILVA**, hasta culminar favorablemente con el pago total de la deuda debida a mi poderdante. La entidad pagadora de la pensión del demandado es **FIDUPREVISORA**, con dirección Calle 72 No. 10 - 03 Piso 6, con NIT. 860.525.148-5 en Bogotá D.C.

Sírvase Señor Juez librar los oficios respectivos, para los fines de la realización de las medidas ordenadas.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes en caso de que sea necesario y en el momento en que tenga conocimiento de su existencia y ubicación. Estoy dispuesto a prestar la caución se ley, y fundamento mi petición en el artículo 470 del C.G.P.

Del Señor Juez,

ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA
C.C. N° 1.022.364.568 De Bogotá
T. P No 265690 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL
Sigla: COOGAVICOL
Nit: 800.250.159-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001510
Fecha de Inscripción: 4 de febrero de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 10 N° 17-54 Loc 116
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion2@coopgavicol.com
Teléfono comercial 1: 2811512
Teléfono comercial 2: 3219134322
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 N° 17-54 Loc 116
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administracion2@coopgavicol.com
Teléfono para notificación 1: 2811512
Teléfono para notificación 2: 3219134322
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 24 de enero de 1997 , otorgado(a) en DANCOOP , inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 1997 bajo el número: 00001585 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA MULTIACTIVA GAVICOL

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000004 del 18 de marzo de 2000 , otorgado(a) en asamblea de asociados , inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2000 bajo el número: 00032993 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de : COOPERATIVA MULTIACTIVA GAVICOL por el de : COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3613 el 12 de diciembre de 1994, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Artículo 4. La cooperativa tiene como objeto del acuerdo cooperativo: contribuir al desarrollo económico, social, cultural y la satisfacción de diversas necesidades de sus asociados y de la comunidad en general, mediante la creación y organización de bienes y servicios. Artículo 5. Para el logro de sus objetivos la cooperativa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá adelantar las siguientes actividades: 1. Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades conforme lo establecido en los reglamentos. 2. Organizar para sus asociados servicios individuales relacionados con vivienda. 3. Prestar o contratar con entidades públicas o privadas servicios de asesorías, asistencia técnica y capacitación para sus asociados, orientados al correcto manejo de sus recursos monetarios y crediticios. 4. Desarrollar actividades de educación, capacitación y recreación dentro de los marcos fijados por la ley y prestar servicios de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros. 5. Desarrollar actividades de comercialización a través de la compra y venta de mercancías de producción nacional o extranjera y apoyar a sus asociados para que la fomenten a través de la cooperativa. 6. Importar y exportar mercancías de acuerdo a normas legales sobre lo particular. 7. Realización de operaciones por libranza en todas sus manifestaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 1527 de 2012 parágrafo: para el cumplimiento del objetivo, considerados en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5 aclaramos que la cooperativa no va a prestar ni a desarrollar directamente estos objetivos, los cuales se prestarán mediante sistema de convenios con las entidades autorizadas para tal fin. Parágrafo segundo: para el cumplimiento del objetivo considerado en el numeral 7. Los recursos a utilizar provendrán de la prestación de servicios a los asociados y de sus aportes y, en todo caso, serán de origen lícito. Artículo 6. La cooperativa podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 7. Para el establecimiento de los servicios se dictan reglamentaciones particulares donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación y las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y su normal funcionamiento. Artículo 8. Cuando no sea disponible o conveniente prestar un servicio a sus asociados, la cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector cooperativo, celebrando para el efecto los convenios nacionales o internacionales con entidades públicas o privadas, que tienden a ampliar su capacidad financiera y el desarrollo de sus objetivos. Artículo 9. La cooperativa prestará preferencialmente sus servicios a los asociados, pero de conformidad con las disposiciones legales vigentes se extenderá a terceros por razones de interés social o bienestar colectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

\$ 3.121.750.990,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución. 2. Proponer las políticas administrativas de la cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos. 5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y por las cuantías señaladas por el consejo De Administración. 6. Celebrar previa autorización expresa de la Asamblea General o del Consejo de Administración, según el caso los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles cuando el monto exceda las facultades otorgadas. 7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el consejo de administración. 9. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la cooperativa de conformidad con la planta de personal y dar por terminados sus contratos de trabajo con su ejecución a las normas laborales vigentes. 10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 11.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rendir periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa. 12. Presentar al Consejo de Administración para su análisis, el balance y estado de resultados del mes inmediatamente anterior. 13. Las demás que le asigne el consejo de administración .

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0266 del 8 de noviembre de 2016, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2016 con el No. 00028009 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Bernal Ramirez Lina Yised	C.C. No. 000001023863825

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 29 del 14 de febrero de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2020 con el No. 00040323 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Mojica Reinaldo	Rodriguez C.C. No. 000000079386787
Miembro Consejo De Administracion	Jimenez Rodrigo	Guasca C.C. No. 000000005945470

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23**

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Consejo De Administracion	Parada Luis Alberto	C.C. No. 000000019361244
---	---------------------	--------------------------

Miembro Consejo De Administracion	Ardila Cardenas Yenny Esmeralda	C.C. No. 000000052220125
---	------------------------------------	--------------------------

Miembro Consejo De Administracion	Manjarres Olaya Maria Olga	C.C. No. 000000021081163
---	-------------------------------	--------------------------

**SUPLENTE
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Castaño Rigoberto	C.C. No. 000000005911105
---	-------------------	--------------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Paez Baquero Luis Anibal	C.C. No. 000000019254342
---	-----------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Luna Loaiza Belarmina	C.C. No. 000000039754482
---	-----------------------	--------------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Fuquen Palacios Serafin	C.C. No. 000000080013826
---	----------------------------	--------------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Patiño De Monroy Irma Gladys	C.C. No. 000000041374094
---	---------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 8 de marzo de 2013, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2013 con el No. 00010191 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Montaña Upegui Yezid	C.C. No. 000000079749324
Suplente	Eduardo	

Por Acta No. 28 del 25 de febrero de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 00036599 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Martinez Herrera	C.C. No. 000001022949542
	Joldith Lucia	T.P. No. 250678-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000004 del 18 de marzo de 2000 de la Asamblea de Asociados	00032993 del 3 de agosto de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 20 del 10 de febrero de 2012 de la Asamblea General	00002721 del 2 de abril de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 24 del 5 de marzo de 2016 de la Asamblea General	00025282 del 27 de abril de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 26 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General	00029252 del 24 de abril de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 29 del 14 de febrero de	00040324 del 27 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 de la Asamblea General2020 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9411

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 701,557,173

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9411

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2020 Hora: 11:19:23

Recibo No. AB20052821

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2005282139E29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS
Nit: 900.272.403-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01879058
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 20 B No. 43 A 60 Bg 4-5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sia.ltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7032051
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 20 B No. 43 A 60 Bg 4-5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sia.ltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 7032051
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 27 de febrero de 2009, inscrita el 13 de marzo de 2009 bajo el número 01282337 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 27 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944114 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: servicios integrados automotriz ltda por el de: servicios integrados automotriz sas.

Que mediante Documento Privado de la Junta de Socios del 12 de marzo de 2009, se aclaró el documento privado de constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 14 de la Junta de Socios, del 27 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944114 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: 1) Parqueadero, almacenamiento, bodegaje y custodia de bienes muebles (toda clase de vehículo. sr mercancía., inventarios etc.) a nivel nacional 4 la comercialización en todas sus formas, de todo tipo de vehículos (blindados, de pasajeros, de carga, utilitarios, traylers, remolques, motocicletas, salvamentos etc.). 3) Comercialización de bienes muebles e inmuebles, de manera presencial o virtual a través de subastas electrónicas 4) Importación y exportación en todo o en parte de automotores o vehículos, para la movilidad de personas y servicios, así como partes, accesorios, repuestos e insumos de los anteriores 5) Alquiler con y sin chófer a nivel nacional de todo tipo de vehículos 4x4, vans, mini bus, buses, autos especiales, autos blindados. 6) Manejo de la logística en plataformas o centros de distribución de propiedad de la sociedad en instalaciones de los clientes 7) La conservación, custodia, manejo, distribución, transformación, acondicionamiento, empaque secundario, ensamble, complemento en procesos de producción, revisión de procesos de calidad, compra y venta por cuenta de sus clientes de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera 8) Gestión de información y de archivos activos, semiactivos e inactivos. Actividades de consultoría en materia archivística, apoyo a la gestión archivística, diseño de operaciones archivísticas, apoyo de la gestión documental. Administración y procesamiento de documentos físicos y de información digital, microfilmación, digitalización, indexación, captura de información, destrucción, restauración, correspondencia y mensajería interna, procesamiento de documentos y transacciones, conciliación de bases de datos, y todas aquellas actividades similares conexas y complementarias. 9) Mantenimiento y explotación de bodegas y depósitos, de mercancías sin que por ello pueda llevar a cabo actividades propias de los almacenes generales de depósito. 10) Manejo de la logística de las actividades de transporte urbano y nacional en sus diferentes modalidades para todo tipo de producto. 11) Consultaría e interventoría en diferentes áreas de la actividad automotriz realizando controles, supervisiones técnicas y administrativas en toda clase de proyectos a nivel nacional. 12) Realizar las anteriores actividades o cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá adquirir gravar, enajenar, tomar en arrendamiento o en comodato toda clase de bienes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

muebles o inmuebles tales como terrenos, edificios, maquinaria y equipos industriales; hipotecar bienes y enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus empresas o negocios; adquirir concesiones, licencias, patentes, marcas de fábrica, nombre comerciales u otros derechos constitutivos de propiedad industrial o comercial, emitir títulos valores, si fuere requerida, dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus activos muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos requeridos para el desarrollo de sus empresas o negocios; constituir compañías filiales, promover, formar u organizar sociedades, asociaciones o empresas de cualquier especie o tipo legal, y vincularse a ellas mediante la adquisición de acciones, cuotas o derechos sociales en las mismas; hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a esas sociedades, empresas, absorberlas o fusionarse con ellas; vincularse a sociedades que se dediquen a negocios de la misma índole; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos directamente relacionados con el objeto social expresado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni garantizar con sus bienes obligaciones distintas a las propias.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor	: \$915,000,000.00
No. de acciones	: 61,000.00
Valor nominal	: \$15,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$915,000,000.00
No. de acciones	: 61,000.00
Valor nominal	: \$15,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor	: \$915,000,000.00
No. de acciones	: 61,000.00
Valor nominal	: \$15,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o su suplente. Les está prohibido al representante legal, a su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 27 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944114 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
MOLINA PEÑA EDGAR ISRAEL	C.C. 000000079723168
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
SANDOVAL OSORIO ALBEIRO	C.C. 000000079559891

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 1 de enero de 2019, inscrita el 8 de abril de 2019 bajo el número 02445623 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
ROJAS SANTAMARIA CLAUDIA	C.C. 000000033815337
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CAMARGO RODRIGUEZ EDGARD ANDRES	C.C. 000000079895736

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
3	2010/12/13	Junta de Socios	2010/12/23	01439113	
08	2013/09/20	Junta de Socios	2013/09/23	01767343	
14	2015/05/27	Junta de Socios	2015/06/01	01944114	
811	2016/04/06	Notaría	61 2016/06/28	02117155	
12	2017/09/15	Asamblea de Accionist	2017/09/18	02260179	

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	4923
Otras actividades Código CIIU:	4512, 8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SERVICIOS INTEGRADOS SAS BODEGAJE
Matrícula No.:	02897902
Fecha de matrícula:	5 de diciembre de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 20 B # 43 A- 60
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5,212,209,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

37
26



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2020 Hora: 11:33:26

Recibo No. AA20908612

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20908612429CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Solicitud reconocimiento cesionario Proceso 2017-01249. Juzg. Actual: 11 Civil Mpal Ejecución. Juzg Origen: 10 Civil Mpal. Demandante Cooperativa Gavicol Demandado Luis Alberto Durán

PENDIENTE IMPRI...

Juridica SIA Salvamentos <juridica@siasalvamentos.com>

Lun 14/09/2020 11:21 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu

CC: cartera@siasalvamentos.com



CamScanner 08-21-2020 11.4...
2 MB

CamScanner 08-21-2020 11.4...
619 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Muy buen día respetados funcionarios.

Cordial saludo.

Adjunto realizamos remisión de solicitud de reconocimiento de Cesionario, al interior de las diligencias relacionadas en el asunto, información que de igual forma se remite a continuación, para su ubicación y trámite:

Señores:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN	: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA	: PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE	: COOPERATIVA FINANCIERA GAVICOL.
DEMANDADO	: LUIS ALBERTO DURÁN TORRES.
RADICADO	: 2017-01249.

Agradezco su colaboración y trámite,

Cordialmente / Regards



Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
Nº: 908272403-8



Sistema de Gestión
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015



DIRECCIÓN JURIDICA Y DESARROLLO JUDICIAL.
Director Jurídico
Calle 20 B No. 43A – 70
Cel. 302-2950284
Bogotá, Colombia
www.siasalvamentos.com

 [/SIAonlinecolombia](https://www.facebook.com/SIAonlinecolombia) SIA Online www.siaonline.com.co



¡Custodia con responsabilidad, custodia con procesos certificados!

Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario, verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S o de sus Directivos.

De: Juridica SIA Salvamentos <juridica@siasalvamentos.com>
Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 12:23 p. m.
Para: 'servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@coopgavicol.com' <juridico@coopgavicol.com>; 'cartera@siasalvamentos.com' <cartera@siasalvamentos.com>
Asunto: Solicitud reconocimiento cesionario Proceso 2017-01249. Juzg. Actual: 11 Civil Mpal Ejecución. Juzg Origen: 10 Civil Mpal. Demandante Cooperativa Gavicol Demandado Luis Alberto Durán

01

Señores:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO ORIGEN : JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA GAVICOL.
DEMANDADO : LUIS ALBERTO DURÁN TORRES.
RADICADO : 2017-01249.

ASUNTO: Comunicación Cesión de derechos de Crédito.

LINA YISED BERNAL RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.863.825, obrando en calidad de Representante legal de **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL**, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT. No. 800.250.159-6, y **EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. "SIA S.A.S."**, identificada con NIT. 900.272.403, Sociedad Comercial debidamente constituida ante Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito nos dirigimos respetuosamente a Usted, con el fin de aportar al interior de las presentes diligencias, el correspondiente **CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO** suscrito entre los aquí comparecientes, en nuestras calidades antes mencionadas.

En consecuencia, solicito atentamente se sirva reconocer como cesionario de las obligaciones y nueva parte Demandante a **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. "SIA S.A.S."**, desvinculando así del proceso, como parte activa, a La **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL**.

Anexo al presente memorial, los siguientes documentos:

- 1- Contrato de cesión de crédito en CINCO (5) folios útiles, suscrito entre la Cooperativa **GAVICOL COOGAVICOL**, y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. "SIA S.A.S."**.
- 2- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa **GAVICOL COOGAVICOL**.

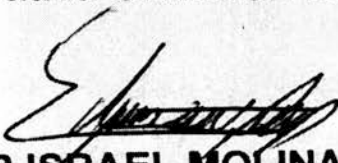
0-10
letro
4121-123-11
Gc84
757

3- Certificado de Existencia y Representación Legal de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. "SIA S.A.S."**.

Del Señor Juez, respetuosamente,



LINA YISED BERNAL RAMIREZ
Representante Legal.
Cooperativa GAVICOL COOGAVICOL.



EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA.
Representante Legal.
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO.

Entre los suscritos a saber por una parte **LINA YISED BERNAL RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.863.825, quien actúa en calidad Representante legal de **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL**, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT. No. 800.250.159-6, quien para todos los efectos del contrato en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y de la otra parte, **EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.723.168 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, Sociedad Comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT. No. 900.272.403, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: mediante el presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere de manera total los derechos de crédito obtenidos mediante contrato de cesión suscrito entre X **COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL** y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** instrumentadas en el pagare No. 13871, cuyo titular es el señor **LUIS ALBERTO DURAN TORRES**, identificado con la C.C. No. **4816337**, a favor **DEL CESIONARIO**, quien a su vez adquiere en forma total y definitiva dichos derechos de crédito. La presente cesión se realiza de manera total y definitiva, por ende, **EL CESIONARIO** adquiere tanto los créditos como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las mismas al deudor del crédito. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por el crédito objeto de cesión, se compromete a pagar **AL CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. La cesión del crédito objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían **AL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara que efectuó sus propios análisis y valoración independiente con respecto a los valores, condiciones y proyección de pagos futuros del crédito objeto del presente contrato y en general todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el crédito, siendo dicho análisis y valoración el sustento de la decisión del presente contrato. Por las razones anteriormente expuestas, **EL CESIONARIO declara que su decisión de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del CEDENTE.**

PARAGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto y/o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** a exigir la totalidad del saldo del crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA. CRÉDITOS OBJETO DE LA CESIÓN: Sobre el crédito objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, en su momento se presentó una acción ejecutiva la cual se encuentra activa en el Juzgado 11 civil municipal de ejecución de



sentencias de Bogotá, con radicado No. 2017-01249, Juzgado origen 10 civil municipal de Bogotá.

CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente la información inherente a la acción judicial relacionada en la Cláusula Segunda del presente contrato, para lo declara que ha revisado cuidadosamente la información brindada en todo lo correspondiente a esta cesión, por lo que acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a estas, responsabilidad que **EL CESIONARIO**, también acepta sobre los pasivos adeudados respecto de la garantía perseguida al interior del proceso, tales como impuestos, comparendos, gastos de parqueadero judicial y demás, por lo que manifiesta igualmente recibir la garantía en el estado y lugar que se encuentre.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar los riesgos que se generen o pudiesen generarse de las acciones judiciales que puedan generarse o interponerse en el futuro, declarando igualmente, tener por eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO reconoce que la presente negociación representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad y, por lo tanto, manifiesta expresamente aceptarlo en su totalidad.

PARAGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO declara que será responsable de la atención, tramite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presenten los deudores, terceros, autoridades judiciales, administrativas y/o entes de control respecto del crédito objeto de la presente negociación y/o situaciones accesorias a la misma.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El pago de la obligación o de las obligaciones que se ceden, son de exclusiva responsabilidad del deudor. **EL CEDENTE** no garantiza **AL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura del deudor, como tampoco la efectividad de las garantías otorgadas. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto del crédito objeto del presente contrato, aun las generadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y/o no conocidas por **EL CEDENTE**, con la mera suscripción del presente del presente documento relacionado con el crédito objeto del presente contrato, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1965 del Código Civil Colombiano; tampoco podrá ser responsable **EL CEDENTE**, de la insolvencia del deudor, ni del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor, cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular **AL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato; **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración. El crédito cedido mediante este contrato, no podrá ser vendido transferido ni cedido por **EL CESIONARIO**.



a)

CLÁUSULA QUINTA. EXONERACIÓN: **EL CEDENTE** no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los muebles o inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. **EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el Vehículo perseguido, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, Municipal o distrital, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración ni por concepto de parqueaderos, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales vehículos, ni gastos de registro ante las Oficinas de Tránsito, en cualquier momento presente o futuro, etc.

CLÁUSULA SEXTA. NO CONFORMACION DE LITISCONSORCIO ENTRE EL CEDENTE Y EL CESIONARIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo y la Cooperativa Gavicol Coogavicol, no actuará en ningún momento en nombre del **CESIONARIO** y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial; en todo caso en evento de que el juzgado de conocimiento tenga a la Cooperativa Gavicol Coogavicol, como litisconsorte del **CESIONARIO**, éste último asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso o fuera de éste a la parte actora y se obliga a mantener indemne a la Cooperativa Gavicol Coogavicol, toda vez que la Cooperativa Gavicol Coogavicol, por virtud de este contrato, deja de tener cualquier legitimación sobre las obligaciones cedidas y las resultas del proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES: **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. HONORARIOS, GASTOS DEL PROCESO Y CONDENAS: Los honorarios de abogado externo, perjuicios y demás gastos derivados de la cobranza prejudicial y judicial causados por la mora hasta la fecha de la celebración del presente contrato deberán ser sufragados por **EL CEDENTE**.

CLÁUSULA NOVENA. APODERADO: **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran expresamente que desde el día 03 de agosto de 2020, **EL CESIONARIO** debió nombrar su propio apoderado, en este sentido el apoderado judicial del **CEDENTE** dejó de actuar como tal desde esa fecha. Por lo cual **EL CESIONARIO** se obliga para con **EL CEDENTE** a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo correspondiente.



CLÁUSULA DECIMA. EL CESIONARIO se obliga a adelantar las gestiones de cobro del crédito objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en particular, pero sin limitarse: La Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Ley 1266 de 2008, Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011 y siempre con respecto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar esta misma obligación a cargo de los cesionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS DE LA CESIÓN: Serán de cuenta y cargo de **EL CESIONARIO** todos los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión de derechos se perfecciona con la suscripción del mismo, dado que **EL CESIONARIO** pagó **AL CEDENTE**, el precio total del negocio, acorde a los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. Por lo anterior -de ser necesario-, **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO**, a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de cesión de derechos de crédito dirigido al Juzgado que por reparto conozca del proceso ejecutivo, el cual será radicado por **EL CEDENTE O POR EL CESIONARIO**, a su voluntad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO, CONFIDENCIALIDAD: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, por lo cual renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS: **EL CESIONARIO**, obrando en nombre propio, **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**, identificada con el NIT. No. 900.272.403-6, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 79.723.168, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo que aquí consigno es cierto, efectuó bajo la gravedad del juramento la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos a la Cooperativa XXXXXXXXXXXX, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No. 07 de 1996 expedido por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1.993), ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regulan la materia: 1°. Los recursos que entrego para la propuesta de pago por la cesión de derechos de crédito sobre las obligaciones provienen la fuente que relaciono a continuación: • Comercio como parqueadero público y de la compra y venta de bienes y servicios. 2°. Declara **EL CESIONARIO**, que los recursos que entrega no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

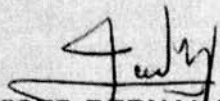
CLAUSULA DECIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO**, podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 20 b # 43 a 60 bodega 4-5 Bogotá, Número de teléfono: 3176447656.



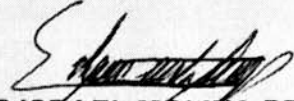
92

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo el tres (03) de agosto del año 2020, en tres (3) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,


LINA YISED BERNAL RAMIREZ
C.C. No. 1023863825
REPRESENTANTE LEGAL.
COOPERATIVA GAVICOL COOGAVICOL.

EL CESIONARIO,


EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA.
C.C. No. 79.723.168.
REPRESENTANTE LEGAL.
SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ SAS

Notaria 4 10 AGO. 2020
NIT. 41.785.068.9

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

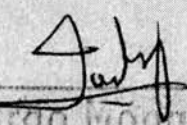
Lina Yised Bernal Ramirez

Identificado con C.C. 1023863825

quien declara que la información contenida en el presente documento es cierta.

10 AGO. 2020

Firma:


Eduardo Mongui Ortiz
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



HUELLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4ª DE BOGOTÁ, D.C.
Eduardo Mongui Ortiz
Notario (E)

NOTARIA 14

NOTARIA 14
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA
Compareció.

MOLINA PEÑA EDGAR ISRAEL

Identificado con C.C. 79723168

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, 21/08/2020 a las 09:32:53 a.m.

www.notariasonline.com
C18PFP0JLQ10WZ5T

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA







República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 SEP 2020

06

El despacho del Consejo Superior de la Judicatura
Observaciones
El Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 010-2017-01249
Demandante: COOPERATIVA GAVICOL – COOGAVICOL.
Demandado: LUIS ALBERTO DURAN TORRES.
Proceso: EJECUTIVO.

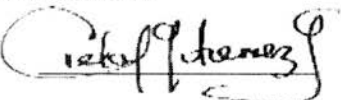
Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 73 a 92 del cuaderno principal se acepta la cesión celebrada entre **COOPERATIVA GAVICOL – COOGAVICOL** y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**

En consecuencia se tiene como demandante a esta última.

Se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido actuar al profesional del derecho, **ROBINSON ANDRES BUITRAGO PARRA**, quien actuaba como apoderado de la *parte actora*.

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18f571460ee0771f5bba7fa2a388f7b214938a2ace663380f418fad958073415

Documento generado en 04/10/2020 11:29:44 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

SELECCIÓN DE TUTELAS

Radicación T4298096 Fecha: 19-Mar-14

Primera Instancia: BOGOTA, JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

Segunda Instancia: --

Peticionario: ROBINSON CORTES JHONY ELIHUTD

Demandado: ALIANSA SALUD EPS

Fecha de reparto: 21-Mar-14

Número de Cuadernos y folios: DOS 82 Y 2

INFORMACIÓN PARA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Franquicia Decreto Ley 1265/70

Remitido al:

BOGOTA, JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL